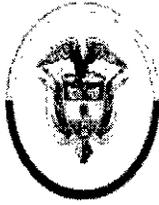


Referencia: Ejecutivo de alimentos
Radicado: 2007 – 00135 - 01
Demandante: Emilse Vargas Martinez
Demandado: Luis Mario Posso Parales



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, diciembre doce de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la contestación de demanda presentada por el Dr. **Armando Garcia Cueto** – Fol. 30 a 70 –; en nombre y representación del ejecutado señor **Luis Mario Posso Parales**; se dispondrá la notificación por conducta concluyente.

El artículo 301 del C.G.P., contempla la notificación por conducta concluyente, disponiendo:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal (...).”

El 10 de mayo de 2022 se presenta la contestación de la demanda por parte del apoderado del ejecutado señor **Posso Parales** quien otorga el poder respectivo pese a no haber sido notificado de conformidad como lo dispone el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022.

En consecuencia de lo anterior, se dispone **tener** al ejecutado **Luis Mario Posso Parales**, notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago fechado noviembre 30 de 2021, dictado dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado por la señora **EMILSE VARGAS MARTINEZ**; en la fecha de presentación de la contestación de la demanda, estos es, el 10 de mayo de 2022.

De las excepciones de mérito (cobro de lo no debido, la de nulidad por indebida representación), propuestas por la parte ejecutada, córrase traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, con el objeto de que pida las pruebas que estime convenientes con relación a estas (Art. 443 C.G.P.).

RECONOCER Y TENER al Dr. **ARMANDO GARCIA CUETO** identificado con la cedula de ciudadanía número 5.048.992 y tarjeta profesional número 63.767 del C.S. de la J., como apoderado del ejecutado en los términos y efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ